

En caso de que el pago al contado del impuesto a la propiedad de bienes, ya sea de inmuebles o vehículos, o de la patente por funcionamiento de actividad económica, lo realice hasta el día establecido como fecha de vencimiento por parte del municipio, podrá beneficiarse con un descuento de hasta el 15%, 10% y 5%, según Ley Municipal que se dicte al efecto cada gestión.

Si el tributo que desea pagar se encuentra vencido, es decir, su fecha de vencimiento es anterior a la fecha en que desea realizar el pago, ya no podrá beneficiarse del descuento mencionado y además el tributo estará afectado por una multa por incumplimiento de deberes formales e intereses por cada día de atraso. En este caso, previo al pago de la deuda tributaria con los accesorios antes mencionados, puede solicitar a la administración tributaria el descuento del 80% de la multa por incumplimiento.

AEB
ASESORATE
EN BOLIVIA